



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso  
etc., sancionan con fuerza de Ley:*

## **Cupo femenino en cooperativas**

**Artículo 1°**-Modifíquese el artículo 50 de la ley 20.337, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 50: Cuando el número de asociados pase de cinco mil, la asamblea será constituida por delegados elegidos en asambleas electorales de distrito en las condiciones que determinen el estatuto y el reglamento. Puede establecerse la división de los distritos en secciones a fin de facilitar el ejercicio de los derechos electorales a los asociados. **En estos casos la integración de delegados deberá asegurar la participación proporcional de mujeres según la composición del padrón de asociados.***

*Asambleas de distrito. Duración del cargo de los delegados*

*Las asambleas de distrito se realizarán al solo efecto de elegir delegados por simple mayoría de votos. El cargo se considerará vigente hasta la siguiente asamblea ordinaria, salvo que el estatuto lo limite a menor tiempo.*

*Asociados domiciliados o residentes en lugares distantes*

*Igual procedimiento puede adoptar el estatuto, aunque el número de asociados sea inferior al indicado, para la representación de los domiciliados o residentes en lugares distantes del de la asamblea, sobre la base de un régimen de igualdad para todos los distritos.*

*Credenciales*



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.*

*Previamente a su constitución definitiva la asamblea debe pronunciarse sobre las credenciales de los delegados presentes."*

**Art. 2°-** Modifíquese el artículo 63 de la ley 20.337, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 63: El Consejo de Administración es elegido por la Asamblea con la periodicidad, forma y número previstos en el estatuto. Los consejeros deben ser asociados y no menos de tres (3).*

*Duración del cargo*

*La duración del cargo de consejero no puede exceder de tres ejercicios.*

*Reelegibilidad*

*Los consejeros son reelegibles, salvo prohibición expresa del estatuto.*

***La representación femenina en los órganos de administración será de un mínimo del 30% (treinta por ciento). En caso de que el número de mujeres asociadas fuere menor al número de integrantes femeninas del consejo que resultare de aplicar de dicho porcentual a su conformación, se establecerá la participación obligatoria de 1 (una) mujer en la integración del órgano de administración cooperativa. Ante la imposibilidad de cumplimentar la integración obligatoria de 1 (una) mujer, la entidad cooperativa deberá informar a la autoridad de aplicación quien resolverá fundadamente.***

***Cuando el sistema de elección fuera a través de listas, su conformación deberá mantener un orden alternado uno y uno de personas de diferente sexo hasta cumplir con el porcentaje establecido, no pudiendo oficializarse ninguna que no cumpla con este requisito. En todo otro mecanismo electivo de consejeros deberá respetarse el porcentual señalado en el párrafo anterior.***



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.*

***Estarán exceptuadas de cumplir con este régimen de representación mixto aquellas cooperativas integradas exclusivamente por asociados de un sólo género, las cooperativas de grado superior, y aquellas que estén integradas por personas jurídicas exclusivamente. En estos casos deberán establecerse Comités de Equidad de Género que procuren la promoción y la participación equitativa de género entre sus asociados."***

**Art. 3°-** Modifíquese el artículo 65 de la ley 20.337, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***"Artículo 65: El estatuto establecerá la elección de suplentes para subsanar la vacancia o falta de consejeros por cualquier causa, respetando el porcentual mínimo ordenado por el artículo 63 y en los lugares que las mujeres electas dejaren vacantes. Salvo disposición contraria, el cargo de los suplentes que pasaran a reemplazar a los titulares durará hasta la primera asamblea ordinaria.***

***En caso de ausencia de mujeres para completar la vacancia según el porcentual mínimo ordenado, y para todo otro caso de vacancia, el síndico designará los reemplazantes hasta la reunión de la primera asamblea".***

**Art. 4°-** Las entidades cooperativas deben modificar sus estatutos y reglamentos electorales en cumplimiento de la presente ley, presentando por ante la autoridad de aplicación para su aprobación dentro del plazo de un año de promulgada la presente"

El órgano de aplicación controlará el cumplimiento de este requisito y la consecuente readecuación estatutaria, aplicando las sanciones correspondientes en caso de inobservancia.

**Art. 5°-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.*

## **FUNDAMENTOS**

El proyecto que aquí se pone a vuestra consideración, es el resultado de un extenso proceso de labor legislativa iniciada en el año 2014 en la comisión de *ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES*, con la presentación de 2 proyectos de autoría de la Dip. Soledad CARRIZO, tratando por separado la situación en cooperativas y mutuales: **EXP. 8772-D-2014 ASOCIACIONES MUTUALES Y 8773-D-2014 COOPERATIVAS SOBRE CUPO FEMENINO.**

Durante el año 2015, dichos proyectos se tratan en conjunto con otros 2 proyectos de la misma temática: **EXP. 9777-D-2014** y **EXP. 9778-D-2014 SOBRE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES EN CARGOS ELECTIVOS Y PARTIDARIOS EN COOPERATIVAS Y MUTUALES**, de autoría de la Dip. Nac. Carla Carrizo.

Estos, no obstante coincidentes en su espíritu presentaban modalidades diferentes: los primeros de cupo, mientras que los segundos de paridad.

Del tratamiento en conjunto, se logró la unificar criterios y conseguir un dictamen favorable, que lamentablemente perdería vigencia al concluir el periodo de sesiones ordinarias 2015.

De la misma forma, finalizando ese periodo, los proyectos originales también perdieron estado parlamentario; razón por la cual a inicios del 2016 la Dip. SOLEDAD CARRIZO presentó un nuevo proyecto de cupo en cooperativas incluyendo todas las coincidencias logradas el año anterior: **EXP. 0904-D-2016**

Es sobre este último expediente que se lograría en noviembre de 2016 alcanzar la media sanción, cuyo texto logrado con una amplia conformidad hoy se presenta nuevamente.



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.*

## **I- LA NECESIDAD DE PROFUNDIZAR EL DEBATE SOBRE LA MUJER**

La dinámica democrática argentina transita hoy por un proceso de reivindicación y reposicionamiento de la mujer en distintos espacios de debate y participación.

El proyecto de ley 0904-D-2016, sobre el cual se obtendría la media sanción es el resultado de un largo y complejo trabajo de relevamiento de la real participación de la mujer en espacios de la economía social argentina, desde donde valoramos la necesidad de trabajar en pos de su aseguramiento.

El proyecto mencionado, con dictamen unánime favorable por ante las 2 comisiones donde tuvo discusión (*ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y DE ONG - FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA*) se legitima desde un amplio proceso de discusión, mejora y superación de su redacción original, contemplando todas las observaciones y recomendaciones de distintas entidades representativas del sector cooperativista.

Así se logró adoptar medidas de acción positiva reivindicatorias del género femenino ante la omisión de toda prescripción sobre el tema en la actual ley de cooperativas 20.337 y cumplir también con un imperativo de adecuación frente a recomendaciones internacionales de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la importancia de profundizar la participación de la mujer en estos espacios.

En estos términos, el espíritu del proyecto tiende a resguardar a un sector muy minoritario en la economía social argentina sin afectar al cooperativismo; muy por el contrario buscando un desarrollo equilibrado y sostenido de estas entidades asociativas fundamentales para el país.

La idea de establecer un cupo, no implica afectar la libertad de los asociados para elegir, ya que el cupo no es sinónimo de restricción, sino una herramienta legislativa para la promoción y acercamiento hacia una futura igualdad.



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.*

## **II- TRATAMIENTO en las comisiones de ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES, ONEG Y FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

El dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD en la comisión de ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y ONG y luego en la comisión de FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE LEGISLACIÓN GENERAL, contemplando todas las observaciones de los distintos sectores políticos y cooperativos.

La comisión de asuntos cooperativos fue el espacio de estudio detallo y preciso sobre los términos técnicos que hacen al alcance de este proyecto en el mundo cooperativo. Se tuvo muy en cuenta de no afectar y obstaculizar a través de esta propuesta el normal funcionamiento de estas entidades. De ahí el sinnúmero de cambios y modificaciones que fueron realizados de su redacción original, teniendo en cuenta todas las observaciones y críticas de todos los sectores representativos del sector. Esto permitió luego su aprobación por UNIMIDAD DESDE TODOS LOS ESPACIOS POLITICOS.

Durante el tratamiento en comisiones se promovió plasmar un ESPIRITU protectorio de amparo hacia el género femenino, el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación y demás cartas y recomendaciones internacionales como la alianza cooperativa internacional y la OIT; consensuado un articulado promotor de la participación de las mujeres en las entidades cooperativas y su visibilización, y que coactivamente (de ahí la del cupo) permita su participación, comenzando hoy con un 30% pero que en el futuro va permitir una integración plena entre géneros, tal como se ha logrado en el Congreso de la nación.

La redacción final de este proyecto propone la modificación de los siguientes artículos

- Artículo 50: se propone la participación proporcional del género femenino en las asambleas de delegados. Las asambleas constituyen un núcleo participativo de



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.*

enorme importancia donde la proporcionalidad de género entre quienes son electos como delegados y el universo de afiliados tiene que ser real y directa).

- Artículo 63: establece un cupo del 30% (treinta por ciento) cualquiera sea la modalidad de elección (por lista única, por pluralidad de sufragios con listas, etc.) y un régimen de suplencias para subsanar vacancias que permita respetar el cupo.
- Se dejan a salvo algunas situaciones excepcionales: **a)** Solo se establece un cupo mínimo, no la proporcionalidad ni la equidad, funciona casi igual que el cupo en las listas para el congreso. **b)** En caso de que la aplicación del cupo de 30% diera un número de mujeres mayores a las que efectivamente existieren como afiliadas (EJEMPLO: si una cooperativa tuviera 1 afiliada y la aplicación del cupo a la integración del órgano de administración diera 3) se establece la participación obligatoria de al menos esa. Es decir esto no es un impedimento para aplicar la ley ni un obstáculo. **c)** Se exceptúa de este régimen de cupo a aquellas cooperativas integradas exclusivamente por asociados de un sólo género, las cooperativas de grado superior (federaciones y confederaciones), y aquellas que estén integradas por personas jurídicas exclusivamente (PARA ESTOS CASOS DE TODAS MANERAS SE DEBE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EQUITATIVA DE GÉNERO ENTRE SUS ASOCIADOS A TRAVES DE LA CREACION DE COMITES DE GENEROS.
- Artículo 65: un régimen de vacancias y suplencias que contempla todas las posibilidades.

### **III- DE LA REAL PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL COOPERATIVISMO**

La práctica cooperativista y mutualista en Argentina, da cuentas de un importante desarrollo de funciones sociales y constituye un efectivo instrumento de atención de necesidades públicas. Sus integrantes y miembros encuentran en estas entidades un espacio de contención entre pares, sustentado por esfuerzos comunes entre iguales.



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.*

Ambas, tanto las entidades cooperativistas cuanto las de naturaleza mutualista actúan como alternativa y complemento de acciones y servicios desde la sociedad y para la sociedad contribuyendo a exaltar una conciencia e importancia sobre el valor de la solidaridad y la integración.

La economía social y solidaria se consolidó momentos de profunda crisis económica como una alternativa de mantenimiento y creación de empleo, donde las mujeres reivindicaron su función de sustento económico familiar, sobre todo en economías regionales. No obstante, *han permanecido excluidas de las esferas de decisión, o incluso reducidas al estatus de menores, incluso por los representantes varones de este movimiento, que no reconocen el carácter protagonista de las mujeres en estas nuevas formas de organización.*

Sin embargo, en Argentina la política de equidad de género en los órganos de conducción de estas entidades ha sido poco atendida, y las mujeres tienen escasa presencia. Al sólo efecto ejemplificativo, en Córdoba hay 400 mutuales en funcionamiento de las cuales sólo 15 están presididas por mujeres; mientras que en el sector cooperativo esta situación resulta de mayor gravedad, tal como será expuesta.

A partir de los últimos años la participación de las mujeres en las entidades cooperativas se ha incrementado positivamente, manifestando un mayor grado de participación como asociadas y trabajadoras.<sup>1</sup>

Sin embargo, esta mayor participación no ha logrado replicarse ni proyectarse en su intervención en espacios de dirección y decisionales de estas organizaciones.

Tal como refieren las conclusiones de la comisión de género del V CONGRESO FEDERAL DE ECONOMÍA SOCIAL: "EL DESAFÍO DE LA INTEGRACIÓN"<sup>2</sup>, el sector cooperativo argentino da cuentas de:

---

<sup>1</sup> Crece la presencia de mujeres líderes en rubros masculinos. cfr. FECOOTRA.

<http://www.fecootra.org.ar/web/articulo/crece-la-presencia-de-mujeres-lideres-en-rubros-masculinos>

<sup>2</sup> V CONGRESO FEDERAL DE ECONOMÍA SOCIAL: "EL DESAFÍO DE LA INTEGRACIÓN". 11, 12 y 13 de diciembre de 2008 – La Falda, Provincia de Córdoba, República Argentina.



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.*

- Insuficiente participación de la mujer en los cargos de conducción y de toma de decisiones, observándose en consecuencia una ocupación de roles subalternos por parte de este género;
- Escasa participación de mujeres en diferentes sectores cooperativos, como por ejemplo en el sector rural;
- Aproximadamente el 11% de las tierras está manejada por organizaciones cooperativas y dentro de ese porcentaje es poca la participación de la mujer y menor la cantidad que accede a cargos de conducción;
- Esto reproduce la sensación de no ser tenidas en cuenta y la persistencia comportamientos discriminatorios hacia este sector minoritario dada la naturalización social de roles;
- Necesidad de erradicar las prácticas de discriminación de género del interior de las organizaciones, a fin de transformar los patrones culturales discriminatorios;
- Colocar el problema de Género en las agendas públicas;
- Necesidad de favorecer la titularidad de membrecías para las mujeres y trabajar para lograr procesos de empoderamiento
- Necesidad de promover que en cada Cooperativa haya un Comité de Género y que el Estado Nacional impulse más y mejores Políticas de Género.

En similar sentido se expresan las conclusiones del *"IX Encuentro de Equidad de Género de Cooperativas"* en el marco de la *"Conferencia Regional de la Alianza Cooperativa Internacional"* (ACI-Américas) en Guarujá-Brasil de octubre del 2013 donde se presentó una encuesta realizada sobre una muestra de cooperativas pertenecientes a ACI Américas<sup>3</sup> y se señaló que si bien las cooperativas hoy cuentan con una membresía de 48% de hombres y 52% de mujeres, al analizar la conformación de los órganos de dirección, mandos medios o gerenciales, la participación de las

---

<sup>3</sup> ACI AMERICA –Alianza Cooperativa Internacional-. <http://www.aciamericas.coop>



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.*

mujeres sigue siendo muy baja, y el 97% de los cargos decisionales son ocupados por hombres.

Otros informes de relevamiento sobre la participación de la mujer en órganos de dirección cooperativa realizados tanto a nivel internacional, regional y nacional, abonan esta grave situación. En sentido coincidente se expresan los resultados ofrecidos por los siguientes proyectos de investigación:

A) **La participación de la mujer en el movimiento cooperativo – PROYECTO GÉNERO**<sup>4</sup>: Se confeccionó una base de datos de alrededor de 1200 cooperativas adheridas a Cooperar través de sus 34 federaciones y se seleccionaron una muestra de 350 cooperativas y 250 mujeres, obteniéndose de ello que:

- Las mujeres son minorías en las cooperativas tanto como asociadas y como dirigentes.
- Su presencia es escasa o nula en el Consejo de Administración. El 60% de las consultadas nunca se ha desempeñado en ningún cargo de dirección.
- Las mujeres participan solo en *estructuras de base*, esto es, como delegadas, en Comisiones de apoyo, o en Comisiones de Asociados simplemente.
- Su presencia disminuye a medida que se asciende en los niveles de organización: escasa o nula participación en niveles medios y en cargos de responsabilidad
- En cuanto al desempeño de cargos en el Consejo de Administración, Sindicatura o Comisión de Asociados, la mayoría manifiesta no desempeñar cargos y, entre las que responden afirmativamente, expresan ser síndicas, secretarias o vocales.

---

<sup>4</sup> Este proyecto fue impulsado y desarrollado por el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos (IMFC) y de la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones (FECOTEL), con el auspicio de la Confederación Cooperativa de la República Argentina (COOPERAR), el financiamiento del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y la coordinación técnica del Instituto de la Cooperación – Fundación de Educación, Investigación y Asistencia Técnica (IDELCOOP). Disponible en <http://www.aciamericas.coop/IMG/pdf/nbotta-2.pdf>



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.*

**B) Evaluación de estadística de membresía. Reporte de resultados investigación cuantitativa. Organización de estados miembros de América latina. Centro de estudios nueva perspectiva S.A. ACI AMERICA 2010<sup>5</sup>.** Esta investigación indaga sobre el estado actual de la participación femenina en el sector cooperativo de 12 países latinoamericanos:

- *Se observa como once de veinte cooperativas que brindaron información cuenta dentro de su personal administrativo con una presencia de mujeres superior al 50%.*
- *En tres de las veintiuna cooperativas que respondieron a la interrogante, la presencia de mujeres en el Consejo de Administración no sobrepasa el 15%.*
- *De las trece cooperativas que suministraron datos, en seis no hay presencia de mujeres dentro del Comité de vigilancia.*
- *En seis de trece organizaciones que se detecta hasta un 20% de presencia femenina en el Comité de educación.*
- *Los Consejos de Administración están conformados en promedio por ocho miembros del género masculino. En contraposición, las mujeres alcanzan una representatividad de 2.1 miembro en promedio, lo que evidencia una conformación masculina de mucho peso.*
- *En los Consejos de Vigilancia, el promedio de miembros se ubica en cuatro personas, en una proporción de tres hombres por cada mujer, con lo que la participación de éstas se ubica en 23%.*
- *Dentro de los Consejos de Educación se determina un promedio de ocho miembros, en proporción de cinco hombres y tres mujeres, que alcanzan una participación del 38%.*
- *Sólo en dos de las presidencias de las veintitrés Cooperativas que brindaron respuesta (13%) están en manos de mujeres.*

---

<sup>5</sup> Disponible en [http://www.aciamericas.coop/IMG/pdf/reporte\\_aci\\_version\\_final\\_abril\\_2011.pdf](http://www.aciamericas.coop/IMG/pdf/reporte_aci_version_final_abril_2011.pdf)



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

- *En cinco de las veinte Organizaciones que brindaron información se cuenta con una mujer en el puesto de la gerencia.*

**C) Evaluación de estadística de membresía. Reporte de resultados investigación cuantitativa. Organización de estados miembros de América latina. Centro de estudios nueva perspectiva S.A. ACI AMERICA 2014<sup>6</sup>.** La edición 2014 correspondiente al mismo programa de investigación antes señalado señala la profundización de la disparidad y desequilibrio de género en la participación y conformación de las entidades cooperativas latinoamericanas:

- *Solamente en dos de los aspectos consultados hay una relación cercana en términos de paridad de género. En Asociados se reportan más mujeres 52% del total de las organizaciones participantes en la investigación presentan esta característica. En Comité de Educación es inversa ya que hay un 53% de hombres que pertenecen a estos. En las demás instancias hay predominancia masculina en proporciones muy significativas.*

- *La generación de empleos directos tiene una proporción de casi 8 hombres a 2 mujeres.*

- *Los puestos gerenciales tienen también un perfil más masculino que femenino ya que el 63% son ocupados por hombres y solamente el 37% por mujeres.*

- *En mandos medios, el 97% de los puestos son ocupados por hombres; en Consejos Administrativos hay un 75% de hombres y solo el 25% de mujeres y en el Consejo de Vigilancia hay un 72% de hombres y un 28% de mujeres.*

- *Lo anterior muestra que la composición interna de las cooperativas, es mayoritariamente masculina en contra posición con el porcentaje de afiliación, en el cual hay una proporción, ligeramente mayor de mujeres aunque esta relación era mayor en 2010 (54% frente a 52%).*

---

<sup>6</sup> Disponible en

[http://www.aciamericas.coop/IMG/pdf/reportefinalderesultados\\_aci\\_diciembre\\_2014.pdf](http://www.aciamericas.coop/IMG/pdf/reportefinalderesultados_aci_diciembre_2014.pdf)



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.*

## **IV- LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL SECTOR COOPERATIVO ARGENTINO**

El escenario regional antes identificado sobre la reducida participación de las mujeres en los órganos de gobierno cooperativo adquiere especial importancia para fundamentar el proyecto en análisis cuando referimos a los datos estadísticos de nuestro país.

En este sentido, el informe elaborado por el INAES con la colaboración del Ministerio de Desarrollo Social: *"LAS COOPERATIVAS Y LAS MUTUALES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA. Re empadronamiento Nacional y Censo Económico Sectorial de Cooperativas y Mutuales 2008"*<sup>7</sup>, ofrece un acercamiento efectivo hacia la realidad de la participación del género femenino en las entidades cooperativas.

De acuerdo a ello, resulta que:

### **1- Autoridad titulares – masculinidad y femineidad por cargo**

Se acredita el predominio del género masculino en los cargos de presidente (89,1%), tesorero (79,4%), y sindico (83,4%) y una ligero incremento en su representación en el cargo de secretario (26,2%).

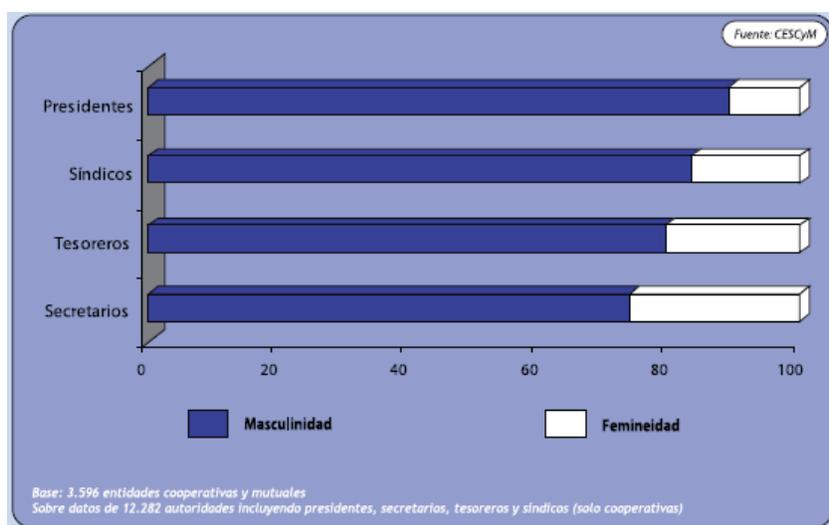
---

<sup>7</sup> Disponible en [http://www.aciamericas.coop/IMG/pdf/Cooperativas\\_y\\_Mutuales\\_2008.pdf](http://www.aciamericas.coop/IMG/pdf/Cooperativas_y_Mutuales_2008.pdf)



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*



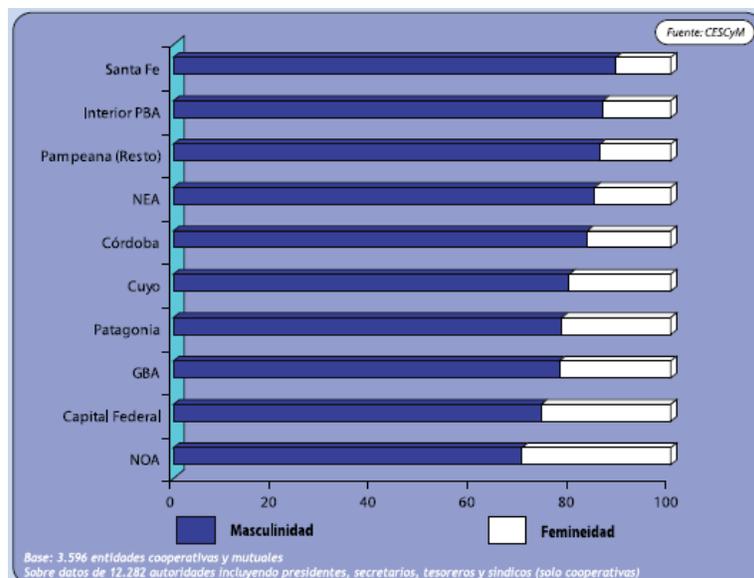
## 2- Autoridades titulares - masculinidad y femineidad por región

Región Geográfica	Masculinidad %	Femineidad %
NOA	70,1	29,9
Capital Federal	74,0	26,0
GBA	77,6	22,4
Patagonia	78,1	21,9
Cuyo	79,6	20,4
Córdoba	83,3	16,7
NEA	84,6	15,4
Pampeana (Resto)	85,8	14,2
Interior PBA	86,4	13,6
Santa Fe	89,0	11,0
<b>Total</b>	<b>81,3</b>	<b>18,7</b>



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.*



### 3- Masculinidad y femineidad por gerentes de cooperativas y mutuales por región:

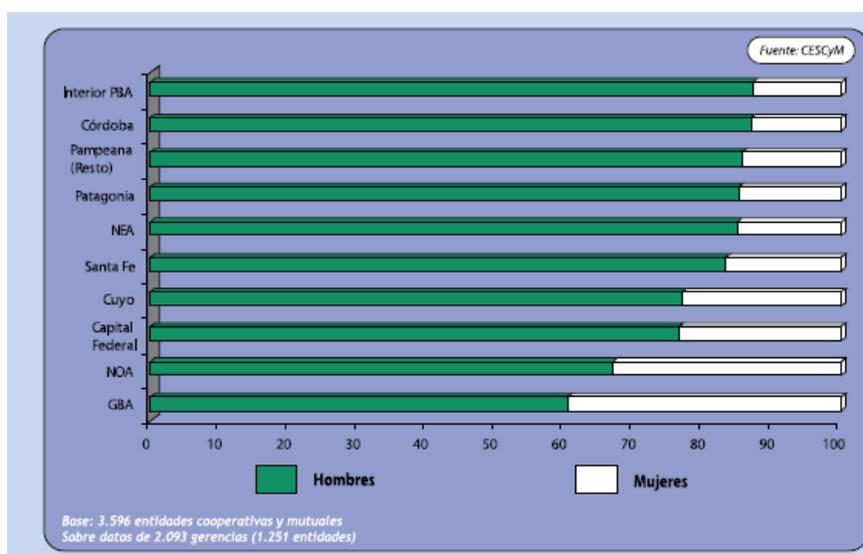
El 81,1% de los gerentes de todo el país son hombres.

Región Geográfica	Hombres %	Mujeres %
GBA	60,4	39,6
NOA	67,0	33,0
Capital Federal	76,5	23,5
Cuyo	77,1	22,9
Santa Fe	83,3	16,7
NEA	85,1	14,9
Patagonia	85,2	14,8
Pampeana (Resto)	85,7	14,3
Córdoba	87,0	13,0
Interior PBA	87,3	12,7
<b>Total</b>	<b>81,1</b>	<b>18,9</b>



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*



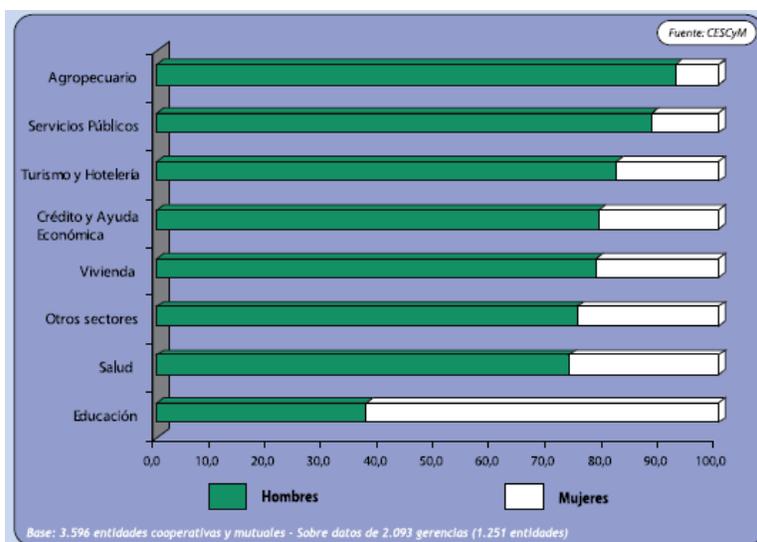
#### **4- Masculinidad y femineidad por gerentes de cooperativas y mutuales por sector económico:**

Se puede observar que en promedio que el 81,1% de los gerentes de todos los sectores economicos son hombres, descatandose con valores por encima de dicho promedio los sectores agropecuarios (92,4%), servicios publicos (88,1%), turismo y hoteleria (81,8).



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*



Por todo lo expuesto en estas consideraciones, con más aquellos fundamentos vertidos durante el tratamiento en las comisiones, solicitamos a los señores Diputados, la aprobación del siguiente proyecto.